



Consejería Insular de Industria,
Comercio, Sector Primario y
Bienestar Animal

Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca

Ref.: RCM//NYR

Tfno: 922 23 98 32

Asunto: Notificación resolución relativa a la justificación y reintegro de la subvención concedida al CRDO de Abona, en virtud de la convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2024.

Destinatario

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN DE ABONA

El Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de este Excm. Corporación Insular, el día 24 de abril de 2025, dictó, entre otras, la siguiente resolución:

“Vista la documentación justificativa presentada por el Consejo Regulador Denominación de Origen de Abona, en relación a la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000089059, dictada por el Consejero con delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 14 de noviembre de 2024, al amparo de la convocatoria de las ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 26 de junio de 2024, acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de unas **“ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife”**, ejercicio 2024, siendo éstas publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 84, de 12 de julio de 2024.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código **773137**.

Segundo.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, el Consejero con delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictó la Resolución con nº **R0000089059** por la que se resolvió la convocatoria de ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2024, concediéndose al Consejo Regulador Denominación de Origen de Abona, **la cantidad de veinte mil cien euros (20.100,00 €)**.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictó el 25 de noviembre de 2024, Resolución nº **R0000089948**, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2024.

En este sentido, el apartado dispositivo primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

“(...//...) **PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O)**, a favor de los **Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos beneficiarias de las “Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife.”, ejercicio 2024**, línea de subvención 2024-000822, nº en el Gestor de Expedientes E2024005322, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4198-48940, propuesta fase A nº 24-005737, Item nº 24-014572, con el siguiente detalle:

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº Factura SIGEC
E2024005322S00004	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA ABONA (CONSEJO R.D.O. ABONA)	G38354882	20.100,00 €	6019	24-030466

“(…//…)”.

Cuarto.- La base 11.2 de las que rigen la convocatoria de las presentes ayudas, relativa a la justificación, especifica la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

“(…//…) 11.2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla.

Documentación general:

1. Anexo II, debidamente cumplimentado

2. Memoria justificativa firmada por el presidente del Órgano de Gestión, de la realización de la actividad subvencionadas, con inclusión de la relación de bodegas inscritas en la D.O. Contendrá descripción detallada de dichas actividades, acompañadas de justificación fotográfica.

3. Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención:

3.1. Incorporación en el Tablón de Anuncios de la sede del Órgano de Gestión del cartel de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma, contenido en el Anexo III de estas Bases.

3.2. Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.

4. Declaración de ingresos y gastos globales en los siguientes términos:

4.1. Los gastos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario, para la realización de funciones y gastos del objeto de esta convocatoria, durante el periodo subvencionado, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos. Deberá expresarse obligatoriamente el porcentaje que se destina tanto de esta ayuda como de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos que recibe el Órgano de Gestión, a cada uno de los conceptos.

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno.: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)



En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad subvencionable.

4.2. Los ingresos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario obtenidos para la misma finalidad durante el periodo subvencionado, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

5. Resoluciones del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por las que se declara la justificación de la subvención directa concedida al órgano de gestión para financiar parcialmente sus gastos corrientes y de gestión durante el ejercicio 2024.

Documentación específica:

A) PARA GASTOS DE PERSONAL

A.1) PERSONAL CONTRATADO:

a) En todos los supuestos:

-Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del (los) trabajador(es) contratado(s), con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas. Esta información debe relacionarse de manera ordenada por nombre del personal contratado. Asimismo, deberá acreditarse la formación o experiencia específica acreditada en vitivinicultura del personal contratado y aportarse las copias de los certificados de empadronamiento del personal contratado.

b) Para el supuesto de personal contratado directamente por el Órgano de Gestión, además de lo indicado en el apartado a), deberá aportar:

- Copias de contratos laborales y nóminas, vida laboral, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas al personal contratado para el desarrollo de los cometidos recogidos en esta subvención.

c) Para el supuesto de personal contratado a través de una Empresa de Trabajo Temporal (registrada en el Sistema Integral de Gestión de Empresas de Trabajo Temporal), además de lo dispuesto en el apartado a), deberá aportar:

- Copia del contrato de puesta a disposición o equivalente, en el que deberá especificarse en el apartado de "Supuesto de celebración" alguno de los siguientes:

- La realización de controles en campo que permitan determinar el estado del cultivo y la estrategia a seguir por el operador viticultor.

- La realización de controles en campo que permitan determinar el origen y trazabilidad de la vendimia para su posterior procesamiento en las bodegas adscritas, así como la verificación de los aforos correspondientes.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)



por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

A.2) PARA GASTOS DE PERSONAL PROPIO EN PLANTILLA QUE REALICE FUNCIONES DE:

A.2.1.) Tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)

- Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de (los) trabajador(es) que estén en plantilla del Órgano de gestión en labores de tutelaje, formación y coordinación, con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas.

- Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal.

A.2.2.) Dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar, en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas que operan en la DO.

- Descripción detallada de las actividades y acciones de dinamización realizadas.
- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad y/o acción de dinamización realizada.
- Relación de inscritos destinatarios, que deberán ser más del 30% de los viticultores o más del 60% de las bodegas que operan en la DO.
- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido el servicio, debiendo cumplimentar el anexo IV A) en caso de que se trate de viticultores/a y el anexo IV B) en el caso de que se trate de bodegueros/as.
- Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal, salvo que se trate del mismo personal contenido en el punto A.2.1.

B) PARA GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COMETIDOS ENTRE SUS OPERADORES INSCRITOS:

B.1.) La gestión y/o cálculo de la huella carbono (Gases de Efecto Invernadero - GEI);

B.2.) La determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos;

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)



B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales.

- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad.
- Relación de operadores inscritos destinatarios. (con indicación del nombre, NIF y vinculación con el operador inscrito en la DO (bodega o explot. vitícola)
- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido los servicios, debiendo cumplimentar el anexo IV A) en caso de que se trate de viticultores/a y el anexo IV B) en el caso de que se trate de bodegueros/as
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

C) PARA GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS que tengan por objeto, de manera exclusiva, alguno de los siguientes temas:

C.1.) El cálculo y gestión de la huella de carbono (Gases de efecto invernadero "GEI") de viticultores y/o de las bodegas;

C.2.) La determinación del cálculo de la composición nutricional y su implantación en el etiquetado en los vinos;

C.3.) La implantación y gestión del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales

- Para el caso de organización o impartición de cursos:
 - o Título del (de los) curso(s), fechas de realización, relación de inscritos, hoja-control de firmas de asistencia, programa lectivo, número de horas lectivas, fotografías y/o enlaces a vídeos de los cursos impartidos y Anexo VI correctamente cumplimentado.
 - o Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención, así como el logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada en la programación y en las acciones de publicidad (banners, carteles, roll-up, folletos, etc.) del (los) curso(s) impartidos.

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)

- Para el caso de la edición de guías divulgativas:
 - o Memoria en la que se especifique el objetivo buscado, el número de copias realizadas, los medios de difusión, el alcance conseguido y copia de la guía editadas.
 - o Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención, así como inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada, como mínimo en portada o contraportada, en la(s) guía(s) editada(s).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

D) PARA GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO (GEI), para la realización exclusiva de dicho cometido en las explotaciones y bodegas inscritas como operadores en la DO correspondiente.

- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad.
- Relación de operadores inscritos en la DO destinatarios de esta actividad.
- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido el servicio, debiendo cumplimentar el anexo IV A) en caso de que se trate de viticultores/a y el anexo IV B) en el caso de que se trate de bodegueros/as.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901



Documento	CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
	CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBjhuNmSI-0
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBjhuNmSI-0



Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)



transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

(...//...)"

Quinto.- Con fecha 31 de enero 2025, dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presentó la documentación justificativa de la citada subvención mediante registro electrónico. Asimismo, presentó documentación adicional, con fecha 28 de febrero de 2025.

Sexto.- A la vista de la documentación justificativa presentada, con fecha 12 de marzo de 2025, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe indicando que procede requerir determinada documentación adicional a la entidad beneficiaria.

En base a lo anterior, con fecha 18 de marzo de 2025, se publica el correspondiente anuncio de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife, concediendo un plazo de diez (10) hábiles a la entidad para aportar la documentación requerida, contados a partir del día siguiente a la publicación, finalizando así el plazo el día 2 de abril de 2025.

Séptimo.- Con fechas 2 y 3 de abril de 2025, la entidad atiende al requerimiento de subsanación, presentado la documentación solicitada y, tras ser examinada la misma por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, se emite informe, con fecha 8 de abril de 2025, por el que **se da por correctamente justificada la subvención concedida por importe de 19.619,63 euros, siendo objeto de reintegro el sobrante no ejecutado que asciende a 480,37 €, conforme al siguiente tenor literal:**

"(...//...) El Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona presenta la documentación de subsanación el pasado día 2 de abril, dentro del plazo de subsanación concedido. Con posterioridad este Órgano de Gestión realiza una nueva aportación de un documento el 3 de abril, fuera del plazo de subsanación y anterior a la realización de este informe. Se comprueba que los documentos aportados son efectivamente los requeridos.

Analizada la documentación, así como el destino dado a los fondos percibidos se informa que:

Primero.- Presenta la siguiente declaración de ingresos y gastos:

ACTIVIDAD	Importe	Porcentaje
Fondos Propios	0 €	0 %
Otras ayudas recibidas	0 €	0 %
Subvención del Cabildo	20.100 €	100 %
TOTAL INGRESOS	20.100 €	100 %
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	19.619,63 €	97,61%

Por lo que la diferencia de 480,37 no justificada será reintegrada

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno.: 901.501.901



CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)

DESGLOSE POR CONCEPTO SUBVENCIONABLE. D.O. ABONA

IMPORTE SOLICITADO 20.100,00 €

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Porcentaje máximo aplicable a cada concepto sobre el total de la ayuda		SOLICITADO	JUSTIFICACION GASTOS	DESVIACIÓN
A. GASTO DE PERSONAL					
A.1. Contratado directamente por el Órgano de Gestión	60%	12.060,00 €	5.000,00 €	4.554,63 €	-445,37 €
A.2. Personal propio en plantilla del órgano de Gestión					
A.2.1. Realice labores de tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado	25%	5.025,00 €	5.025,00 €	5.025,00 €	0,00 €
A.2.2. Realice labores de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar	40%	8.040,00 €	8.040,00 €	8.040,00 €	0,00 €
B. GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE					
B.1. Para la gestión y/o cálculo de la huella carbono					
B.2. Para la determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos					
B.3. La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales	35%	7.035,00 €	2.035,00 €	2.000,00 €	-35,00 €
C. GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS	35%	7.035,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
D. GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO	40%	8.040,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		47.237,35 €	20.100,00 €	19.619,63 €	-480,37 €

Por todo lo anterior y habida cuenta de que en algunos tipos de gastos este Órgano de Gestión ha declarado más cantidad de la que se considera subvencionable, este Servicio Técnico propone con la información disponible considerar únicamente los siguientes gastos como correctamente justificados, clasificados por tipos de gastos:

Tipo de Gasto A.1.: Personal contratado directamente por el Órgano de Gestión durante un mínimo de dos meses, para realizar actuaciones destinadas al fomento del control del origen, calidad y trazabilidad de los Vinos de Calidad de Tenerife:

Concepto	Importe neto (€)	Importe justificado (€)	Observaciones
Salario noviembre Ariel Pérez Marrero	1.332,18	1.332,18	
Salario diciembre Ariel Pérez Marrero	1.487,33	1.487,33	
Finiquito Ariel Pérez Marrero	338,18	338,18	
Retenciones 4T Ariel Pérez Marrero	29,27	29,27	
Cuota Seguridad Social noviembre Ariel Pérez Marrero	620,01	620,01	
Cuota Seguridad Social diciembre I Ariel Pérez Marrero	645,47	645,47	
Cuota Seguridad Social diciembre II Ariel Pérez Marrero	102,19	102,19	

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno.: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBjhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBjhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)

TOTAL	4.554,63	4.554,63	Este importe justificado cumple con el requisito de no superar el 60% del importe de la ayuda para este concepto. Asimismo es menor que el solicitado inicialmente en 445,37 €, no superando la desviación del 10% sobre el total de la ayuda.
--------------	-----------------	-----------------	--

Tipo de Gasto A.2.1.: Los gastos del personal propio en plantilla de cada Órgano de Gestión, que realice las siguientes funciones de Tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.) en el caso de que se acredite la contratación del personal conforme a los requisitos establecidos en el apartado anterior:

Concepto	Importe neto (€)	Importe justificado (€)	Observaciones
Salario noviembre Trinidad Fumero García	1.562,46	1.562,46	
Salario diciembre Trinidad Fumero García	1.459,55	1.459,55	
Salario noviembre Ayoze Estévez Padrón	1.625,09	1.625,09	
Salario diciembre Ayoze Estévez Padrón	1.624,68	377,90	Se justifica únicamente la cantidad que resta para llegar al máximo justificable
Retenciones 4T IRPF Trinidad Fumero García y Ayoze Estévez Padrón (noviembre y diciembre)	1.072,82	-	
Cuota Seguridad Social noviembre Trinidad Fumero García y Ayoze Estévez Padrón	1.500,43	-	
Cuota Seguridad Social diciembre Trinidad Fumero García y Ayoze Estévez Padrón	1.500,43	-	
TOTAL	10.345,46	5.025,00	El importe justificado corresponde al máximo posible para ese tipo de gasto, al representar el 25% de la ayuda recibida (el máximo para este tipo de gasto)

Tipo de Gasto A.2.2.: Los gastos del personal propio en plantilla de cada Órgano de Gestión, que realice las siguientes funciones de Dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar, en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas que operan en la DO.:

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno.: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsw1JGY4ZGct9EI-mFBjhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsw1JGY4ZGct9EI-mFBjhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)

Concepto	Importe neto (€)	Importe justificado (€)	Observaciones
Salario septiembre Ayoze Estévez Padrón	1.625,09	1.625,09	
Salario septiembre Trinidad Fumero García	1.480,23	1.480,23	
Salario septiembre Manuel Fco. Rodríguez Jiménez	1.683,58	1.683,58	
Salario octubre Ayoze Estévez Padrón	1.625,09	1.625,09	
Salario octubre Trinidad Fumero García	1.480,23	1.480,23	
Salario octubre Manuel Fco. Rodríguez Jiménez	1.683,58	145,78	Se justifica únicamente la cantidad que resta para llegar al máximo justificable
Retenciones 3T IRPF Trinidad Fumero García, Manuel Fco. Rodríguez Jiménez y Ayoze Estévez Padrón (septiembre)	802,84	-	
Retenciones 4T IRPF Trinidad Fumero García, Manuel Fco. Rodríguez Jiménez y Ayoze Estévez Padrón (septiembre)	452,71	-	
Cuota Seguridad Social septiembre Trinidad Fumero García, Manuel Fco. Rodríguez Jiménez y Ayoze Estévez Padrón	2.389,51	-	
Cuota Seguridad Social octubre Trinidad Fumero García y Ayoze Estévez Padrón	1.462,71	-	
TOTAL	10.345,46	8.040,00	El importe justificado corresponde al máximo posible para ese tipo de gasto, al representar el 40% de la ayuda recibida (el máximo para este tipo de gasto)

Tipo de Gasto B.: Los gastos corrientes derivados de la licencia de uso de software para alguno de los siguientes cometidos entre sus operadores inscritos:

B.2.) Para la determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos

Concepto	Importe neto (€)	Importe justificado (€)	Observaciones
----------	------------------	-------------------------	---------------

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno.: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBjhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBjhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)



Licencia de uso de software para la determinación de la composición nutricional y generación de códigos QR	2.000,00	2.000,00	
TOTAL	2.000,00	2.000,00	Este importe justificado cumple con el requisito de no superar el 35% del importe de la ayuda para este concepto. Asimismo es menor que el solicitado inicialmente en 35,00 €, no superando la desviación del 10% sobre el total de la ayuda.

Estos gastos suponen un importe de **19.619,63 euros, cantidad inferior a la otorgada** (20.100 €). Estos conceptos seleccionados se enmarcan como gastos subvencionables, y cumplen igualmente con lo establecido en las bases reguladoras de esta ayuda.

Este Órgano de Gestión también ha procedido al reintegro voluntario de la cantidad no justificada (**480,37 €**), presentando a tal efecto el justificante de transferencia bancaria a la cuenta general del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En cuanto a un posible devengo de intereses, el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de **Presupuestos Generales del Estado** establezca otro diferente.

Por su parte, la Ley 31/2022, De 23 De diciembre, BOE 24 de diciembre De 2022 de **Presupuestos Generales del Estado** establece que el interés de demora Ley General de Subvenciones (Disposición Adicional Cuadragésimo segunda Tres LPE/2023) será del 4,0625% hasta el 31 de diciembre de 2023 y estando el presupuesto prorrogado para el 2024 y 2025 el tipo de interés para estos ejercicios en es el mismo.

Los intereses así calculados serían los siguientes:

Tramo año referido	Fecha Ingreso	Importe (€)	Fecha reintegro	Nº días	Días Año	Tipo de interés anual	Intereses Demora (€)
2024	05/12/2024	480,37		26	365	4,0625%	1,39
2025		480,37	01/04/2025	90	365	4,0625%	4,81

TOTAL (€)	6,20
------------------	-------------

Finalmente, la base nº 55 de Ejecución del Presupuesto establece:

“No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 €, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación.

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)



Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a los intereses de demora derivados de la concesión de aplazamientos o fraccionamiento de deudas.”

Por tanto, los intereses no superan los 30 € y al tercero no se le practica la liquidación de intereses.

Por todo lo anterior, este Servicio Técnico informa que **se encuentra debidamente justificada la referida subvención hasta la cantidad de 19.619,63 €.**

(...//...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es de aplicación a la presente subvención, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) publicado en el BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024, las Bases de ejecución del presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Si bien la entidad beneficiaria atiende al requerimiento de subsanación dentro del plazo establecido al efecto, lo cierto es que pasado dicho plazo aporta más documentación, no obstante, dispone el artículo 73.3 de la LPAC que se admitirán las actuaciones del interesado y producirán sus efectos legales si se produjeran antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo. Por lo tanto, la documentación presentada fuera de plazo de subsanación por parte del beneficiario ha de ser considerada para la justificación de la presente subvención.

III.- Se desprende del informe emitido con fecha 8 de abril de 2025, por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, **la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base 11.2 hasta la cantidad de 19.619,63 €, de las que rigen la presente convocatoria, de tal forma que, tras haber reintegrado de forma voluntaria el importe no justificado y que asciende a la cantidad de 480,37 €, habrá de entenderse que se ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.**

IV.- A tenor de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“(…) c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901


Documento

CSV documento	Log_khQekeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQekeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0

Firmado por
Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)


Firma



VI.- En base a lo anterior, en cuanto a un posible devengo de intereses, el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la LGS, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, BOE 24 de diciembre de 2022, de los Presupuestos Generales del Estado establece que el interés de demora Ley General de Subvenciones (Disposición Adicional Cuadragésimo segunda Tres LPE/2023) será del 4,0625% hasta el 31 de diciembre de 2023 y estando el presupuesto prorrogado para el 2024 el tipo de interés para el ejercicio en curso es el mismo.

No obstante, la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio establece que: “No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 €, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación. (...//...)”.

En consecuencia, y habida cuenta de que **el cálculo de los intereses de demora asciende a la cuantía de 6,20 euros**, tal y como se señala en el antecedente séptimo, **no procede su liquidación al ser una cantidad inferior a 30 euros.**

VII.- De conformidad con la circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021: “el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de **control financiero posterior**, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida”.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 9 de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, así como el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024), y las bases 26, 27 y 28 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** conceder y abonar las subvenciones referidas a la citada convocatoria. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emitido con fecha 8 de abril de 2025, el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que le han sido conferidas dictó, la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno.: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQekeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQekeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)



PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona, provisto de NIF G-38354882, respecto de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de las “Ayudas para el

control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife”, ejercicio 2024, por importe de diecinueve mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y tres céntimos (19.619,63 €).

SEGUNDO.- Autorizar el reintegro parcial de la subvención concedida al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona, provisto de NIF G-38354882, en concepto de subvención concedida al amparo de la convocatoria de las “Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife”, ejercicio 2024, por importe de cuatrocientos ochenta euros con treinta y siete céntimos (480,37 €), debido a justificación insuficiente.

TERCERO.- Reconocer el derecho a favor de la Corporación Insular como consecuencia del reintegro anteriormente descrito en la cantidad de cuatrocientos ochenta euros con treinta y siete céntimos (480,37 €), por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona, provisto de NIF G-38354882, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	(DR) Reconocimiento del derecho
NIT / NIF del tercero	6019 / G38354882
Denominación del tercero	CONSEJO R.D.O. ABONA
Importe	480,37
Número / Tipo	2025-001435 / CP CONTRAIDO PREVIO SIN COMPROMISO
Aplicación presupuestaria	2025 / 3890490 REINT. EJ. CERRADOS OTROS GASTOS CAPIT. 4
Texto	DEVOLUCION VOLUNTARIA REINTEGRO PARCIAL DE LAS AYUDAS PARA EL CONTROL DE TRAZABILIDAD EN VENDIMIA EJERCICIO 2024
Referencia Externa	2024000822
Nº de expediente	E2024005322S00004

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno.: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsw1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsw1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)



momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Documento firmado electrónicamente por:
La Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca /Raquel Castañeyra Marrero

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901



Documento

CSV documento	Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
CSV firma	m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Log_khQeKeRgHNPr_rHoa6GsFn_ShTjMgbGF4-2Pezg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/m07T1d80i0uuzWZGsW1JGY4ZGct9EI-mFBJhuNmSI-0



Firma

Firmado por

Raquel Castañeyra Marrero (Cabildo Insular de Tenerife)